



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1015

Radicado No. No. 13468408900120210011000

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante subsanó dentro del término de ley y se encuentra pendiente de estudio de admisión. Así mismo informo que la parte demandante presentó acuerdo de pago celebrado con el demandado. Provea.

Mompós, Bolívar. 12 de diciembre de 2022.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, doce (12) de diciembre de Dos mil veintidós (2022).

Rad. 13-468-40-89-001-2021-00155-00.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JIMMY ALBERTO PEDROZO CASTRO

DEMANDADO: FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. GERMAN ACUÑA PARAMO, en su condición de apoderado judicial del señor JIMMY ALBERTO PEDROZO CASTRO, demanda en proceso ejecutivo singular al señor FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la parte demandante subsanó los defectos de la demanda y que la misma reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados a la misma resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, este Juzgado,

RESUELVE:





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1015

Radicado No. No. 13468408900120210011000

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de JIMMY ALBERTO PEDROZO CASTRO y en contra de FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MC (\$3.000.000) por concepto de capital, más los intereses a plazo al 1.62% mensual, desde el 20/11/2018 hasta 11/11/2019 y los intereses de mora sobre el capital al 2.41% mensual, desde el 12/11/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandada cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación, contados a partir del día siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los demandados en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibídem y la ley 2213/22, désele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación, proponga las excepciones que considere y acompañe las pruebas que pretenda hacer valer, y para que dentro del término de tres (3) días hábiles, proponga las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente sobre el sueldo que devenga el señor FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 3.946.782, como empleado del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar.

Comuníquese esta decisión al Tesorero/Pagador Habilitado de la RAMA JUDICIAL BOLIVAR, para que realice la retención de las sumas de dineros decretadas y se sirvan constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682042001 que tiene este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompox,, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal, Mompox, Bolívar, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de JIMMY ALBERTO PEDROZO CASTRO, identificada con la C.C. No. 9.269.450 Por secretaría líbrense las comunicaciones del caso y háganse las advertencias de rigor.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1015

Radicado No. No. 13468408900120210011000

QUINTO: TENGASE al Dr. GERMAN ENRIQUE ACUÑA PARAMO, como apoderado judicial de JIMY ALBERTO PEDROZO CASTRO, en os términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, pase al despacho por secretaria, para resolver el memorial que contiene el acuerdo presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

